

Requisitos que debe reunir el profesorado de enseñanza islámica

- Poseer titulación académica igual o equivalente a la exigida para la educación infantil o primaria o secundaria y bachillerato, al correspondiente profesorado además de la declaración de idoneidad de la Comisión Islámica de España.
- Tener cumplidos 18 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
- Reunir los requisitos relativos a poseer nacionalidad española o comunitaria, u otra con residencia legal y autorización de trabajo.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- No estar afectado por incompatibilidad o tener concedida la necesaria autorización de compatibilidad.
- No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Con respecto a la declaración de idoneidad

Según la ley 26 /92 de 10 de noviembre, artículo 10:

1. A fin de dar efectividad a lo dispuesto en el artículo 27.3 de la Constitución, así como en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, y en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (actualizada por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación), se garantiza a los alumnos musulmanes, a sus padres y a los órganos escolares de gobierno que lo soliciten, el ejercicio del derecho de los primeros a recibir enseñanza religiosa islámica en los centros docentes públicos y privados concertados, siempre que, en cuanto a estos últimos, el ejercicio de aquel derecho no entre en contradicción con el carácter propio del centro, en los niveles de educación infantil, educación primaria y educación secundaria.
2. La enseñanza religiosa islámica será impartida por profesores designados por las Comunidades pertenecientes a la “Comisión Islámica de España”, con la conformidad de la Federación a que pertenezcan.

Las comunidades religiosas islámicas procurarán, a la hora de elegir los profesores, que estén dotados de conocimientos suficientes de las materias objeto de impartir en los niveles de educación infantil, educación primaria y educación secundaria, y que tengan vocación demostrada en la materia de la enseñanza religiosa islámica, así como su actitud positiva y coherente con los valores islámicos.